

DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN XVII, 14, FRACCIONES VIII Y IX, Y 38, FRACCIONES VIII Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, FRACCIONES I, X Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475, edición Extraordinaria, el “Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, el cual tuvo por objeto, fusionar a las Secretarías de Hacienda y de Administración para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, cuya finalidad es simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

Asimismo, y derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6572 Extraordinaria, de fecha 23 de junio de 2026, se llevó a cabo una reestructuración orgánica de las Unidades Administrativas que integran

dicha Dependencia, con el propósito de fortalecer su funcionamiento institucional, optimizar la distribución de competencias y dotar de mayor eficiencia a los procesos respectivos que le son encomendados; destaca la escisión de la entonces Dirección General de Legislación, dando origen a dos Unidades Administrativas especializadas bajo la denominación de Dirección General de Normatividad y Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo, por lo tanto, y como parte de dicha reestructuración, tal determinación, obedece a una estrategia institucional orientada a especializar las funciones y agilizar la atención, análisis, dictaminación y trámite de los asuntos de su competencia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En consecuencia de la reforma antes citada, se adicionó a las atribuciones conferidas a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, las facultades para que, además de designar a las personas titulares de las Unidades de Enlace Jurídico o sus equivalentes de la Administración Pública Centralizada, pueda ejercer dicha atribución respecto de los Organismos Auxiliares que integran la Administración Pública Estatal, asimismo, se le confirió la facultad de revisión y validación de las personas aspirantes a integrar las Unidades de Enlace Jurídico de la Administración Pública Estatal, reúnan el perfil profesional, los conocimientos, la experiencia y demás requisitos previstos en la normativa aplicable, y en su caso, proponer a la persona que deba ocupar el cargo correspondiente.

En virtud de lo anterior, las presentes reformas atienden a la necesidad de armonizar las disposiciones del presente ordenamiento con el marco jurídico estatal vigente, a fin de garantizar su congruencia con las reformas legales aprobadas, dotar de certeza jurídica su aplicación, evitar antinomias o inconsistencias normativas y asegurar el pleno respeto a los principios de

legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública Estatal.

Cabe resaltar que la presente reforma no afecta las finanzas públicas del Estado, en virtud de que por sí misma no genera un impacto presupuestal que implique erogaciones adicionales con relación al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que la implementación de la misma no representa ningún costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, de conformidad con el Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario número **DEIP/000-LM/2026**, de fecha 21 de mayo de 2026, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423, edición Extraordinaria, el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5, denominado “Gobierno democrático y al servicio del pueblo”, en el rubro de Gobernanza, el cual establece como Objetivos Estratégico número 5.2 concerniente a mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental

eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos; alineándose con las Estrategia número 5.2.2, relativa a coordinar con las Secretarías, Dependencias, otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad; ello, específicamente con su línea de acción número 5.2.2.1, concerniente a promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ENLACE JURÍDICO O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el nombramiento y remoción de las personas titulares de las Unidades de Enlace Jurídico o equivalentes de la Administración Pública Estatal, así como revisar y validar que las personas aspirantes que las integren cumplan con el perfil y experiencia requerida; y, en su caso, proponer a la persona que deba ocupar el cargo.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entiende por:

- I. Administración Pública Centralizada, a las Secretarías y Dependencias, incluidos los Órganos desconcentrados, así como las demás unidades administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación;
- II. Administración Pública Estatal, al conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Administración Pública Paraestatal, al conjunto de organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se clasifican, a su vez, en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;
- IV. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Lineamientos, a los presentes Lineamientos;
- VI. OIC, a los Órganos Internos de Control;
- VII. UEJ, a las Unidades de Enlace Jurídico o equivalentes de la Administración Pública Estatal, y
- VIII. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Las personas candidatas para ocupar la titularidad de las UEJ, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Cubrir el perfil genérico de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Contar con título profesional de licenciado en derecho;



- III. Contar con experiencia mínima de tres años en cargos, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia jurídica;
- IV. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, en perjuicio de la Administración Pública Estatal o Federal, o cualquiera contemplado en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. No haber sido inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con:
 - a) La persona titular de la Unidad Administrativa a la que estará adscrita;
 - b) Las personas servidoras públicas que ocupen el nivel jerárquico inmediato superior e inferior a la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estará adscrita, y
 - c) Las personas titulares del OIC, de la Unidad Administrativa a la que estará adscrita.
- VII. No contar a la fecha de su nombramiento con ninguna relación laboral, profesional, personal, familiar, de negocios o de cualquier otra índole o situación que implique o pudiera implicar un conflicto de interés en el desempeño del cargo.

Artículo 4. Las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Estatal serán nombradas directamente por la persona titular de la Consejería Jurídica, con excepción de la persona titular de la Procuraduría Fiscal, en cuyo caso únicamente validará el nombramiento propuesto por la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 5. Las personas titulares de la Administración Pública Estatal, podrán proponer a la persona candidata para ocupar la titularidad de la UEJ.

Cuando las personas propuestas como titulares de las UEJ señaladas en el párrafo anterior no cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, la persona titular de la Consejería Jurídica nombrará a otra de manera inmediata, tratándose de la Administración Pública Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Artículo 6. Los documentos que acrediten los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos, serán recibidos, analizados y resguardados por la Consejería Jurídica, mismos que servirán como medio de acreditación para verificar la idoneidad de las personas candidatas a ocupar la titularidad de las UEJ, previamente a la emisión del nombramiento correspondiente.

Artículo 7. Una vez que la persona titular de la Consejería Jurídica determine la idoneidad de las personas candidatas para ser titulares de las UEJ, emitirá el nombramiento correspondiente.

Artículo 8. Las personas titulares de las UEJ estarán adscritas orgánica, funcional y presupuestalmente a las Unidades Administrativas a la que sean asignadas.

Artículo 9. Las personas titulares de las UEJ de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal podrán ser removidas directamente por la persona titular de la Consejería Jurídica, para cuyo efecto, bastará que éste emita la comunicación correspondiente.

Artículo 10. La Consejería Jurídica tendrá a su cargo el resguardo de la documentación que acredite el nombramiento de las personas titulares de las U EJ de la Administración Pública Estatal.

Artículo 11. La interpretación de los Lineamientos corresponde a la persona titular de la Consejería Jurídica quien, además, resolverá los casos no previstos en los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS *DOCUMENTO INFORMATIVO*

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan el nombramiento y remoción de las Personas Titulares de las Unidades de Enlace Jurídico o equivalentes de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6351 Alcance, el 02 de octubre de 2024.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en las instalaciones que ocupa la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

**LA CONSEJERA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DOCUMENTO INFORMATIVO

DOLORÉS ÁLVAREZ DÍAZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ENLACE JURÍDICO O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.